

809.8.2 DIRECCION EJECUTIVA DE RED DE SALUD

TITULO I

GENERALIDADES.

Artículo 417°.- NATURALEZA JURÍDICA.

La Dirección Ejecutiva de Red de Salud, es un organismo público desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Artículo 418°.- DEPENDENCIA.

La Dirección Ejecutiva de Red de Salud, depende técnico, funcional, financiera y administrativa de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Artículo 419°.- JURISDICCION.

El ámbito que ejerce sus competencias es regional las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las unidades orgánicas y Microredes de la Dirección Regional de Salud.

Artículo 420°.- FUNCIONES GENERALES.

Las funciones generales de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud son:

- a) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- b) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- c) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- d) Reducir significativamente la morbilidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- e) Reducir significativamente la morbilidad materno-infantil.
- f) Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.
- g) Integrar y articular los servicios del Sector en su ámbito geográfico.
- h) Desarrollar las capacidades de respuesta oportuna para reducir significativamente el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y para proteger y restablecer la salud de las personas afectadas.
- i) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrareferencia de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.

- j) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- k) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- l) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias
- m) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

Artículo 421°.- BASE LEGAL.

- a) Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- b) Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- e) Decreto Supremo N° 021-2006-PCM “Aprueban el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2006.
- f) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD.

Artículo 422°.- La Dirección Ejecutiva de Red de Salud, tiene definida la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva de RED.

02. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

02.1 Oficina de Planeamiento.

02.2 Oficina de Asesoría Jurídica

02.3 Oficina de Atención Primaria de Salud.

03. ÓRGANOS DE APOYO

03.1 Oficina de Administración.

03.2 Oficina de Emergencia y Desastres.

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1 Microrredes de Salud bajo la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva:

04.1.1 Microrred de Salud Zarumilla conformado:

04.1.1.1 Centro de Salud Zarumilla	Categoría I-4.
04.1.1.2 Centro de Salud Aguas Verdes	Categoría I-3.
04.1.1.3 Centro de Salud Papayal	Categoría I-3.
04.1.1.4 Centro de Salud Matapalo	Categoría I-3.
04.1.1.5 Puesto de Salud Uña de Gato	Categoría I-2.
04.1.1.6 Puesto Salud La Palma	Categoría I-2.
04.1.1.7 Puesto de Salud Cuchareta Baja	Categoría I-2.
04.1.1.8 Puesto de Salud Pocitos	Categoría I-1.
04.1.1.9 Puesto de Salud Loma Saavedra	Categoría I-1.
04.1.1.10 Puesto de Salud El Porvenir	Categoría I-1.
04.1.1.11 Puesto de Salud Lechugal	Categoría I-1.

04.1.2 Microrred de Salud de Pampa Grande conformado:

04.1.2.1 Centro de Salud Pampa Grande	Categoría I-4.
04.1.2.2 Centro de Salud Andrés Araujo	Categoría I-3.
04.1.2.3 Centro de Salud Pampas de Hospital	Categoría I-3.
04.1.2.4 Centro de Salud San Juan de la Virgen	Categoría I-3.
04.1.2.5 Puesto de Salud Puerto Pizarro	Categoría I-2.
04.1.2.6 Puesto de Salud Cabuyal	Categoría I-2.
04.1.2.7 Puesto de Salud El Limón	Categoría I-1.
04.1.2.8 Puesto de Salud Garbanzal	Categoría I-1.
04.1.2.9 Puesto de Salud Cerro Blanco	Categoría I-1.
04.1.2.10 Puesto de Salud Cruz Blanca	Categoría I-1.

04.1.3 Microrred de Salud de Corrales conformado:

04.1.3.1 Centro de Salud Corrales	Categoría I-4.
04.1.3.2 Centro de Salud La Cruz	Categoría I-3.

04.1.3.3 Centro de Salud San Jacinto	Categoría I-3.
04.1.3.4 Puesto de Salud San Isidro	Categoría I-2.
04.1.3.5 Puesto de Salud Malval	Categoría I-2.
04.1.3.6 Puesto de Salud Casa Blanqueada	Categoría I-2.
04.1.3.7 Puesto de Salud Vaquería	Categoría I-2.
04.1.3.8 Puesto de Salud Rica Playa	Categoría I-1.
04.1.3.9 Puesto de Salud Oidor	Categoría I-1.

04.1.4 Microrred de Salud de Zorritos conformado:

04.1.4.1 Centro de Salud Zorritos	Categoría I-4.
04.1.4.2 Centro de Salud Cancas	Categoría I-3.
04.1.4.3 Centro de Salud Cañaveral	Categoría I-3.
04.1.4.4 Puesto de Salud Acapulco	Categoría I-2.
04.1.4.5 Puesto de Salud Bocapan	Categoría I-1.
04.1.4.6 Puesto de Salud Grau	Categoría I-1.
04.1.4.7 Puesto de Salud Barrancos	Categoría I-1.
04.1.4.8 Puesto de Salud La Choza	Categoría I-1.
04.1.4.9 Puesto de Salud Trigal	Categoría I-1.
04.1.4.10 Puesto de Salud Pajaritos	Categoría I-1.
04.1.4.11 Puesto de Salud Capitán Hoyle	Categoría I-1.

CAPITULO I

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

01.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RED

Artículo 423°.- Es la unidad orgánica de Dirección que depende del Director Regional de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir a la Dirección de Red de Salud de Tumbes hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- b) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción de la salud, protección, recuperación y rehabilitación de la salud integral de toda la población.
- c) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan con las normas de salud.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de Salud.
- e) Lograr mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, logrando que la persona, familia y comunidad crea entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud
- f) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red, según la normatividad
- g) Proponer a la Dirección Regional de Salud, los proyectos de creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de Salud en su ámbito geográfico.
- h) Mantener la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud.
- i) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud
- j) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud.

Artículo 424°.- El Director Ejecutivo de Red, depende del Director Regional cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones - MOF correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene asignada las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud de Tumbes.

- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en primera instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud de Tumbes los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.
- e) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- f) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- g) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPITULO II

02. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.

02.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO.

Artículo 425°.- La Oficina de Planeamiento depende de la Dirección Ejecutiva de Red y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- c) Supervisar y evaluar los costos y tarifas por servicios de salud en los establecimientos de salud.
- d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- e) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- f) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- g) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.

- h) Reportar a la Dirección Regional de Salud, los establecimientos que solicitaron y recibieron donaciones, para el control del destino y uso de los mismos.
- i) Diagnosticar la situación de salud de toda la población residente, emigrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- j) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- k) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- l) Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- m) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud de Tumbes, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.
- n) Otras funciones que le asigne el jefe superior.

02.2 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 426°.- La Oficina de Asesoría Jurídica encargada de brindar asesoramiento jurídico legal que requieren las unidades orgánicas, depende de la Dirección Ejecutiva de Red y tiene las siguientes funciones:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- b) Remitir dictámenes de carácter jurídico que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- c) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Ejecutiva de Red y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- d) Opinar, informar y absolver las consultas que formulen Dirección Ejecutiva de Red de Salud, órganos de línea, apoyo y control del Ministerio de Salud, en materia de derecho sanitario, con énfasis en la responsabilidad derivada de la actividad sanitaria y aspectos jurídicos relacionados con la historia clínica.
- e) Realizar las actuaciones de prueba conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento el DS N° 005-90-PCM.
- f) Actuar las pruebas que crea necesario y examinarlas para evacuar pronunciamientos, dictámenes, informes y demás instrumentos técnicos que se requiera.
- g) Las demás funciones que le asigne el jefe superior.

02.3. OFICINA DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

Artículo 427°.- La Oficina de Atención Primaria de Salud depende de la Dirección Ejecutiva de Red y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir las actividades de las diferentes etapas de vida, estrategias sanitarias.
- b) Articular la información a nivel de la parte operativa, y administrativa.
- c) Coordinar los procesos sanitarios: Promoción de la Salud, Protección y recuperación de la salud del individuo, familia y comunidad, salud ambiental, prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- d) Supervisar la programación de metas establecidas a nivel operativo.
- e) Velar por la implementación y cumplimiento de la Atención Integral de Salud.
- f) Otras funciones que le asigne el jefe superior.

CAPÍTULO III

03. ÓRGANOS DE APOYO

03.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 428°.- Es la unidad orgánica de apoyo que depende del Director Ejecutivo de Red y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- b) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- c) Programar prever y mantener, en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las Microrredes de Salud, abasteciéndolas en los lugares en que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de atención preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- d) Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Dirección de Red de Salud de Tumbes y para apoyar las operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.
- e) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria en situaciones de emergencia por epidemias y desastres.

- f) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- g) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud de Tumbes, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- h) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección de Red de Salud de Tumbes, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral.
- i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.
- j) Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.
- k) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- l) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- m) Otras funciones que le asigne el jefe superior.

03.2 OFICINA DE EMERGENCIA Y DESASTRES

Artículo 429°.- La Oficina de Emergencia y Desastres depende del Director Ejecutivo de Red y presta apoyo en lo concerniente al planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa regional que requiera la Dirección Regional de Salud Tumbes, teniendo las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de estudio y planeamiento de la defensa regional, prevenir los riesgos y establecer los servicios para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causadas por epidemias y/o desastres.
- b) Proponer y difundir las normas, directivas, metodologías e instrumentos para la Defensa Nacional, estableciendo las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud según su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección de Salud, Gobierno Regional de Tumbes y Ministerio de Salud.
- c) Desarrollar capacidades sectoriales para la movilización y desmovilización de los recursos para la atención y control que la Dirección de Salud haya dispuesto en la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.

- d) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo con recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan en el marco legal del SINAGERD.
- e) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- f) Desarrollar acciones para identificación de peligros y evaluación de la vulnerabilidad y riesgos en los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo.
- g) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, controlar las causas o aminorar los efectos de brotes epidémicos, emergencias y desastres.
- h) Establecer instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- i) Organizar, coordinar y dirigir la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres en la jurisdicción logrando la coordinación para la recuperación y rehabilitación de los servicios de salud
- j) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- k) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del sector salud para la atención de emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- l) Brindar la atención en situaciones de emergencias y desastres a las personas afectadas, así como cubrir necesidades de salud pública.
- m) Formular normas y planes en el marco de la Ley del SINAGERD.
- n) Evaluar, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de nuestra competencia.
- o) Coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- p) Promover la participación e integración de las entidades que brindan servicios de salud, entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general para la operatividad de los procesos del SINAGERD.
- q) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco y armonización de la política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, con otras
- r) Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe superior.

CAPITULO IV

04. ORGANOS DE LINEA

04.1. MICRORREDES DE SALUD

Artículo 430°.- Las Microredes de Salud son las unidades orgánicas de línea, dependen de la Dirección Ejecutiva de Red y están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención integral de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; teniendo las siguientes funciones:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud.
- c) Lograr que la coordinación de cooperación Multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- e) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- f) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- g) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes.
- h) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrareferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- i) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.

- j) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- k) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- l) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud de Tumbes.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) En aplicación de la Resolución Ministerial N° 053-2005/MINSA las Microredes de Salud ejecutaran las siguientes funciones:
 - Conducir los procesos de Planificación, organización, dirección y evaluación del producto de los servicios de enfermería en el ámbito de la red para el cuidado y atención de la salud de las personas, familia y comunidad en los entornos donde estas se desarrollan en coordinación con el personal de enfermería de las Microrredes.
 - Participar en la elaboración del plan de salud de la red y en la formulación y/o adecuación de las políticas y lineamientos para la promoción, la gestión de la calidad, la atención integral de salud y la prevención de la enfermedad.
 - Participar en el monitoreo, supervisión y evaluación de la calidad de la atención integral de la salud, la satisfacción del usuario e impulsar el desarrollo de procesos de mejora continua.
 - Brindar asistencia técnica y capacitar permanentemente al recurso humano de salud haciendo uso de técnicas de educación para adultos.
 - Conducir el proceso de evaluación del desempeño del personal profesional y no profesional de enfermería en el ámbito de la Dirección Red.
 - Participar en la elaboración, evaluación y aplicación de proyectos, normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral y trabajo con la comunidad.
 - Controlar el cumplimiento de las metas de las actividades programadas para el cuidado integral de salud en el ámbito de su competencia.
 - Promover y vigilar la difusión y el respeto de los derechos ciudadanos en salud y la participación ciudadana.

- Participar en el análisis y sistematización de la información para la toma de decisiones en la gestión y administración de los servicios y el cuidado integral de la salud.
 - Coordinar la elaboración, adecuación, ejecución y evaluación de los planes, normas técnicas, protocolos, procedimientos y trabajo comunitario con los establecimientos de la Microrredes, según corresponda para el cuidado integral de salud.
 - Participar en las actividades relacionadas a la garantía y mejoramiento de la calidad de la atención.
 - Vigilar el cumplimiento de la programación de las actividades de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el ámbito de la Microrred y prestar la asistencia técnica que el caso requiera.
 - Realizar monitoreo y supervisión del personal profesional y no profesional de enfermería de los establecimientos de salud de la Microrred.
 - Propiciar en la capacitación del personal de enfermería a nivel de la Microrred.
 - Efectuar coordinaciones con las autoridades y grupos organizados de la población para la ejecución de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel de la Microrred.
 - Proponer, difundir y asegurar la aplicación de los protocolos y guías de atención de enfermería a nivel de la Microrred.
 - Analizar, consolidar y mantener información actualizada sobre las estrategias sanitarias, proyectos y otras actividades del cuidado de salud integral a desarrollar en la Microrred.
 - Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan de actividades del establecimiento de salud.
 - Elaborar la programación mensual del personal profesional y no profesional de enfermería a su cargo de acuerdo a las necesidades del establecimiento para la ejecución integral de los usuarios, familia y comunidad.
 - Monitorear y supervisar al personal profesional y no profesional en enfermería a su cargo asignados a las áreas de internamiento, cuidados del recién nacido, esterilización, consulta externa, tópico y otros ambientes del centro de salud.
 - Evaluar la calidad de la atención de enfermería mediante estándares, de calidad, aplicación de normas, protocolos y procedimientos de enfermería para el cuidado de la persona, familia y comunidad a nivel intra y extramural.
 - Determinar la necesidad de insumos, materiales y equipos para el trabajo de enfermería del centro de salud.
 - Monitorear los avances y estrategias de Promoción y educación para la salud en el ámbito jurisdiccional.
 - Evaluar el desempeño del personal a su cargo.
- o) Otras funciones que le asigne el jefe superior.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Artículo 431°.- La Dirección Ejecutiva de Red en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucional con el Gobierno Regional de Tumbes, organismos públicos y del sector privado nacional e internacionales, de bienestar social y en general con todas aquellas entidades cuyos fines y/o actividades están relacionadas al cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 432°.- Las fuentes de financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Red, cuyo soporte económico en el marco de la normatividad vigente está constituido por los recursos financieros según descripción:

- a) Los recursos ordinarios asignados según Ley de Presupuesto de la República.
- b) Los recursos directamente recaudados por servicios y otros conceptos.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TITULO V

DEL REGIMEN LABORAL.

Artículo 433°.- El Personal de la Dirección Ejecutiva de Red, está sujeto al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecido según normatividad legal, para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del sector salud en particular.

TITULO VI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- La Dirección Ejecutiva de Red organiza su ámbito jurisdiccional en las Micro Redes de Salud, las que son un conjunto de establecimientos y servicios de salud bajo su esquema organizativo planificado de prestación de servicios.

Las Microredes de Salud, son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que en el caso de no ser unidades ejecutoras, conforman un equipo de coordinación y apoyo para la función administrativa.

SEGUNDA.- La Dirección Ejecutiva de Red, incorpora al Consejo Regional de Salud como órgano de coordinación para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de las funciones contenidas en el presente reglamento.

TERCERA.- La Dirección Regional de Salud de Tumbes presentará el Cuadro para Asignación de Personal, para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional y luego ser informado según lo dispuesto en la R. M. N° 566-2005 a la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud para finalmente ser enviado al Consejo Regional para su aprobación.

CUARTA.- En un plazo de no mayor a 30 días hábiles posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, deberá alcanzar el Manual de Organización y Funciones ante el Gobierno Regional.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD TUMBES.

